



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

0000001



1 *Jaime Espinoza Cabrera*

2

3

4

5

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**

6

**"DAORSE COMPANY ECUADOR S.A."**

7

**CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 800,00**

8

9

**DI COPIAS**

10

11

12 **C.V.**

13

14

15

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital  
18 de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho (8) de noviembre  
19 del dos mil siete, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario  
20 Público Octavo Interino de este cantón, comparecen con plena  
21 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente  
22 escritura: el señor JAIME DANIEL ORELLANA SERRANO portador de la  
23 cédula de ciudadanía número uno siete uno cero dos uno siete uno  
24 tres guión dos, de estado civil soltero, de actividad empleado privado,  
25 por sus propios y correspondientes derechos y, la señora RITA SERRANO  
26 LASSO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero  
27 cuatro uno nueve dos nueve nueve guión cuatro, de estado civil  
28 casada con el señor Galo Honorato Orellana Peralta, de actividad

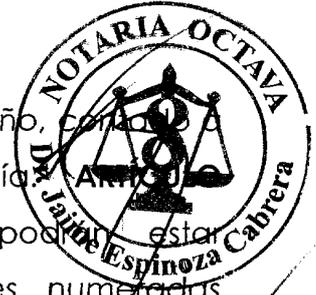
1 quehaceres domésticos, por sus propios y correspondientes derechos.  
2 Los señores comparecientes declaran que son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
4 Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de  
5 conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo  
6 documento identificatorio cuyas copias debidamente certificadas se  
7 agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura  
8 pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a  
9 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
10 Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el contrato de  
11 constitución de compañía anónima contenido en las siguientes  
12 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a  
13 celebrar la presente escritura el señor Jaime Daniel Orellana Serrano y  
14 la señora Rita Serrano Lasso, ambos comparecientes son, mayores de  
15 edad, de estado civil soltero el primero y casada la segunda,  
16 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y  
17 personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITU-**  
18 **CIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir la  
19 compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por  
20 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la  
21 compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.-  
22 **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes expre-  
23 san que la compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de  
24 Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo  
25 que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continua-  
26 ción: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DAORSE COMPANY ECUADOR S.A.-**  
27 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía se  
28 denominará "DAORSE COMPANY ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA", y



1 durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro  
2 Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso  
3 podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las  
4 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-  
5 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La Compañía es  
6 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano  
7 de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios  
8 lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO**  
9 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía al momento de su  
10 constitución se dedicará a las siguientes actividades: UNO)  
11 INMUEBLES.- Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
12 explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis. Para el cum-  
13 plimiento de este objeto la Compañía podrá tomar bienes inmuebles en  
14 arrendamiento mercantil (leasing).- En el futuro la compañía podrá  
15 dedicarse adicionalmente a una o varias de las siguientes activida-  
16 des: que constituyen su objeto social.- DOS) SERVICIOS.- La compañía  
17 podrá dar asesoría financiera, comercial, en sistemas de gestión y  
18 compensación, estrategias de mercado y otros análogos o comple-  
19 mentarios.- TRES) FRANQUICIAS.- Para el desarrollo de su actividad  
20 podrá adquirir franquicias nacionales o extranjeras, las mismas que  
21 podrán ser cedidas, vendidas, arrendadas o cualquier otra forma de  
22 cesión del uso o goce de las mismas, es decir, podrá actuar como  
23 franquiciante o como franquiciador. En el futuro si la compañía  
24 desarrolla su propia franquicia podrá ceder ésta a personas naturales  
25 o jurídicas nacionales o extranjeras.- CUATRO) COMERCIO, IMPORTA-  
26 CIÓN y EXPORTACIÓN.- La compañía se dedicará a la importación,  
27 exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles de  
28 lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados.- CINCO)

1 PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.- La compañía  
 2 podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia  
 3 prima en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la  
 4 producción, fabricación, comercialización, suministro, importación y  
 5 exportación de productos en general, así como, a la producción o  
 6 fabricación, importación o exportación de las materias primas e  
 7 insumos necesarios para esta producción, por cuenta propia o de  
 8 terceros.- SEIS) INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES.- Como medio para  
 9 conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá  
 10 realizar inversión en valores de renta fija o variable por cuenta  
 11 propia.- SIETE) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no  
 12 podrá dedicarse a la tercerización e intermediación laboral,  
 13 intermediación financiera y transporte.- En general, la compañía  
 14 podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes  
 15 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y  
 16 convenientes para su cumplimiento.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El  
 17 Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de Estados  
 18 Unidos de América (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas (800)  
 19 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.  
 20 Están numeradas del cero uno (001) a la ochocientos inclusive (800),  
 21 las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General  
 22 de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:.....

ACCIONISTA.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	ACCIONES	PORCENTAJE
.....	SUSCRITO.....	PAGADO.....	.....	.....
Jaime Daniel.....	792.....	198.....	792.....	99%
Orellana Serrano.....	.....	.....	.....	.....
Rita Serrano Lasso.....	8.....	2.....	8.....	1%
T O T A L E S:.....	800.....	200.....	800.....	100%



1 El saldo del capital insoluto se lo pagará dentro de un año, ~~partir de la fecha de constitución de la compañía.~~  
2 partir de la fecha de constitución de la compañía.  
3 **QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar  
4 representadas por títulos de una o más acciones numeradas  
5 sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.-  
6 **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará  
7 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de  
8 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma  
9 acción, nombrarán un representante común y los copropietarios  
10 responderán solidariamente frente a la Administradora de las  
11 obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO**  
12 **SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito y  
13 pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta  
14 General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo  
15 podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.-  
16 **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán  
17 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se  
18 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo  
19 señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas  
20 acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.- **ARTÍCULO**  
21 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará  
22 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
23 Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA**  
24 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
25 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes  
26 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
27 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la  
28 misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

1 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las  
2 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y  
3 remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la  
4 retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer  
5 anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los  
6 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,  
7 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución  
8 de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución  
9 del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o  
10 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato  
11 social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y  
12 supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus  
13 representantes; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer  
14 todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los  
15 presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma  
16 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las  
17 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las  
18 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros  
19 meses de cada año calendario, para considerar los asuntos  
20 especificados de los numerales dos, tres y cuatro del Artículo  
21 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro  
22 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
23 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**  
24 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando  
25 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
26 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se  
27 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en  
28 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-



0000004



1 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales  
2 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien  
3 los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el  
4 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el  
5 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA  
6 Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán  
7 por la prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y  
8 seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación,  
9 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la  
10 reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Podrá convocarse a Junta General  
11 de Accionistas por simple pedido del o de los accionistas que  
12 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,  
13 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DÉCIMO  
14 SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá  
15 considerarse validamente constituida para deliberar en primera  
16 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la  
17 mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en  
18 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea  
19 cual fuere la aportación del capital social que representen y así se  
20 expresará en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM  
21 ESPECIAL.** Para que en Junta General Ordinaria o Extraordinaria se  
22 pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital  
23 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
24 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y  
25 en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir  
26 a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado;  
27 en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera  
28 parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no

1    hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada  
2    en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
3    **DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el  
4    artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará  
5    validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio  
6    nacional para tratar cualquier asunto, si se encuentra presente la  
7    totalidad del capital social pagado y siempre que los asistentes  
8    acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el  
9    carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo  
10    suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**  
11   **VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las  
12   reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de  
13   un representante. La representación convencional se conferirá  
14   mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o  
15   mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser  
16   representantes convencionales los administradores de la Compañía y  
17   los Comisarios.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las  
18   Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
19   votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas  
20   en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN**  
21   **Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
22   Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
23   reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el  
24   efecto por la misma Junta. Las actas de las deliberaciones y acuerdos  
25   de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del  
26   Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser  
27   suscrita por todos los asistentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO**  
28   **DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en



1 hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente  
2 General en cada una, o ser asentadas en un libro designado para el  
3 efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE** La Compañía  
4 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General  
5 cada cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**  
6 **VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y  
7 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales  
8 de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
9 certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta  
10 General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente  
11 General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con  
12 el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía  
13 exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la  
14 actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la  
15 representación legal de la Compañía en caso de ausencia o  
16 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la  
17 Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la  
18 Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del  
19 Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la  
20 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL**  
21 **GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que po-  
22 drá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General  
23 y durará en el cargo cuatro años, pero podrá ser indefinidamente  
24 reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
25 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GE-**  
26 **RENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar  
27 a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la  
28 Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las

1 políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c)  
2 Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas  
3 Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir  
4 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de  
5 Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir  
6 poderes generales previa autorización de la Junta General; g)  
7 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y  
8 dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h)  
9 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionis-  
10 tas un informe acerca de la situación económica de la Compañía,  
11 acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganan-  
12 cias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general inter-  
13 venir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que impla-  
14 que transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, cuando estos  
15 no sean relacionados con el giro social de la compañía; j) Abrir cuen-  
16 tas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros  
17 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por  
18 cuenta de la Compañía; (k) Firmar contratos y contratar préstamos; l)  
19 Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de  
21 la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente  
22 General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su  
23 giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la  
24 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que  
25 establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad  
26 temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación  
27 legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General  
28 designe uno nuevo.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS**



1 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un  
2 Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las  
3 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías  
4 y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para  
5 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás  
6 documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No  
7 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos  
8 indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Comisario  
9 Principal presentará al final del ejercicio económico un  
10 informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado  
11 financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que  
12 se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún  
13 caso de emergencia así lo amerite.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
14 **PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el  
15 período para el cual fueron elegidos los representantes y  
16 funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta  
17 General nombre a los sustitutos, salvo los casos de  
18 destitución, en que el funcionario destituido será  
19 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por  
20 el designado por la Junta.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
21 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se  
22 contará del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de  
23 cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN:** La  
24 disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento  
25 del plazo o por resolución de la Junta General de  
26 Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.-  
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los  
28 casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición

1 contraria de la Junta General de Accionistas que acordara  
2 la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias  
3 facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código  
4 Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio  
5 vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta  
6 General de Accionistas también nombrará un liquidador  
7 suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN**

8 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado  
9 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará  
10 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.-

11 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE**

12 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de  
13 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está  
14 suscrito y pagado de la siguiente manera:.....

ACCIONISTAS.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	ACCIONES...	PORCENTAJE
.....	SUSCRITO...	PAGADO.....	.....	.....
Jaime Daniel Orellana Serrano....	792.....	198.....	792.....	99%
Rita Serrano Lasso.....	8.....	2.....	8.....	1%
<b>TOTALES:.....</b>	<b>800.....</b>	<b>200.....</b>	<b>800.....</b>	<b>100%</b>

20 **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los

21 Fundadores de la compañía facultan al Doctor Xavier  
22 Granja Cisneros y/o a la Abogada Malena Espinoza Cabrera  
23 para que realice todos los trámites necesarios tendientes a  
24 obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro  
25 Mercantil y para que convoque a la primera junta general  
26 de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las  
27 demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y  
28 eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que

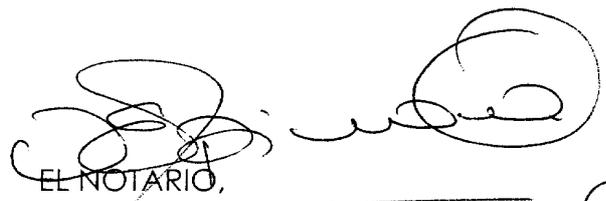
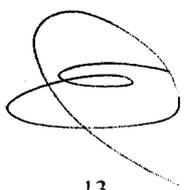


1 queda elevada a escritura pública y que los señores  
2 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus  
3 partes, la misma, que está firmada por el doctor Xavier  
4 Granja Cisneros, abogado con matrícula profesional número  
5 seis tres siete cuatro (6374) del Colegio de Abogados de  
6 Pichincha.- En la celebración de la presente escritura  
7 pública se observaron todos los preceptos legales que el  
8 caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a  
9 los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en  
10 la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad  
11 de acto. De todo cuanto doy fe.-  
12

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
SR. JAIME DANIEL ORELLANA SERRANO  
C.C. 141021713-2

  
SRA. RITA SERRANO LASSO  
C.C. 170419299-4

  
EL NOTARIO,  




REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7160833  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1709123051 GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/10/2007

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DAORSE COMPANY ECUADOR S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7160833

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2007 15:24:57

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

00000000

0000008



### CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 08 de noviembre del 2007

No 401010

Hemos recibido de:

JAIME DANIEL ORELLANA SERRANO  
RITA SERRANO LASSO

198.00  
2.00

**TOTAL : USS 200.00**

**LA SUMA DE: DOSCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **DAORSE COMPANY ECUADOR S.A.**

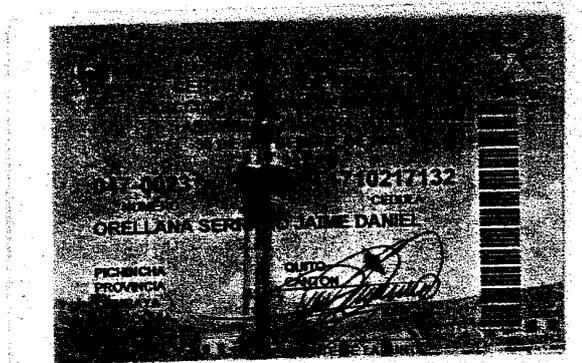
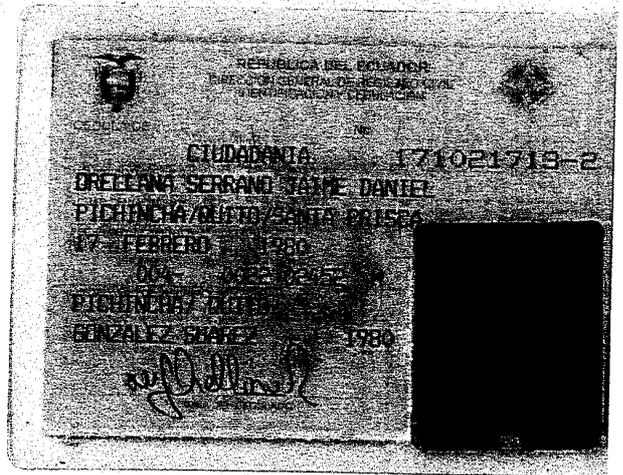
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a - 8 NOV. 2007

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 CANTÓN QUITO  
 INTERINO

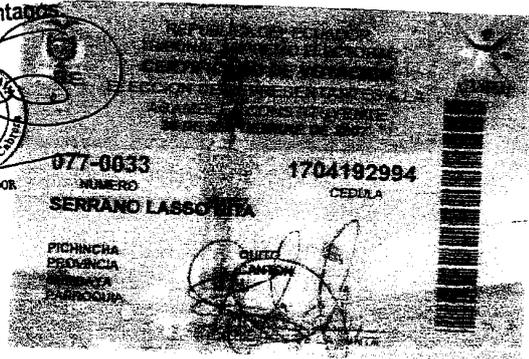




2011: De conformidad con la facultad prevista en el meral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, y fé que la fotocopia de los documentos que itecedan son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 8 NOV. 2007

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Copia Certificada número T R E S, de la Constitución de Compañía Anónima Denominada "DAORSE COMPANY ECUADOR S.A.", sellada y firmada, en Quito, a ocho de noviembre del dos mil siete.-



Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO

0000010

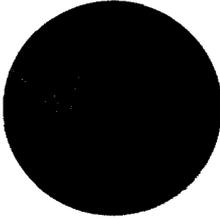
ZON: Cumpliendo con la disposición de la Superintendencia de Compañías, constante en la Resolución N° 07.Q.IJ.004756, Artículo Segundo, suscrita por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de 23 de noviembre de 2007, tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía DAORSE COMPANY ECUADOR S.A; otorgada ante mí el 8 de Noviembre de 2007, la correspondiente aprobación.- Quito, a 26 de Noviembre de 2007.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Espinoza Cabrera". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO





0000011

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de noviembre de 2.007, bajo el número 3519 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DAORSE COMPANY ECUADOR S.A.**", otorgada el ocho de noviembre de dos mil siete, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 047639.- Quito, veintiocho de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 27664

Quito, 29 NOV 2007

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DAORSE COMPANY ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL